



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Edilberto Cardona Mora
Asunto	Auto no da tramite a liquidación adicional del crédito
Radicación	633024089001-2008-00014-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y corroborada su veracidad, no hay lugar a dar trámite a la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, como quiera que el mismo fue terminado el día 22 de octubre de 2014, por DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO	
CERTIFICO:	
Que el auto anterior se notificó por anotación en el	
ESTADO Nro.:	<u>037</u>
FIJACIÓN:	21 JUL 2020
	ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ